

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de noviembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 009 - 2013 - 00233 - 00** (C. 3 - Tacha de falsedad)

Niéguese la solicitud elevada por la incidentante acerca de la complementación del dictamen (p. 200-205 pdf 01 c. 3) porque el peritaje rendido cumple los requisitos de claridad, precisión, detalle, fundamento y explicación metodológica desde la ciencia grafológica (num. 6° art. 237 CPC), sin que del mismo se derive aspectos que dificulten su comprensión (num. 2° art. 238 *ibidem*), con la salvedad de que la petición elevada fue presentada oportunamente.

Sobre el requerimiento para que los demás interesados en este trámite incidental manifiesten si tienen o conocen documentos suscritos por el signatario del título cerca de 2012, deberá estarse a lo declarado bajo juramento por aquellos (p. 139-140 pdf 01 c. 3).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.49 del 29/11/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--------------------------------------------------------------------------

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0761750a75f4dc020c16828379ffd565e90b715e64c4960248a556671bc3d97**

Documento generado en 26/11/2021 04:11:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>